INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1296 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE 98/19"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	367.573
CONTRATO Nº:	189/20
ADENDA:	ANEXO Nº 4
EMPRESA:	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXPEDIENTE Nº	**319.291**
NOTA DE RETENCION DNC N°	18.326/21

Punto 1: si bien observamos que la convocante, cuenta con una reglamentación interna que autoriza la suscripción de una modificación contractual cuando la misma es debido a errores materiales y/o formales ocurridos durante el perfeccionamiento del contrato. Reiteramos a la convocante que el Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19, no prevé excepción alguna, por lo que cada proceso de modificación deberá contar al menos con un respaldo, con la justificación correspondiente a la modificación que se pretenda realizar.

Respuesta: se aclara y reitera que la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: a*) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato*, y/o b) *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Se menciona además que en conformidad al Art. 13° del Decreto Ley Nº 1860/50, *"...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."*

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Opto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.